

LINEAMIENTOS VIAJEROS

CONSIDERACIONES VIAJEROS INTERNACIONALES

Las siguientes recomendaciones brindadas por la Dirección General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud de la Provincia de Mendoza, se apoyan en el marco normativo vigente y, tienen por objeto brindar orientación para la definición de la CONDUCTA FRENTE A VIAJEROS Y TURISTAS INTERNACIONALES (EXTRANJEROS O RESIDENTES) QUE SEAN DIAGNOSTICADOS DE COVID-19 Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS EN EL TERRITORIO PROVINCIAL.

La responsabilidad respecto a la GESTIÓN DEL ALOJAMIENTO TRANSITORIO DE LOS VIAJEROS/ TURISTAS EXTRANJEROS NO RESIDENTES que deban permanecer en aislamiento o cuarentena (casos confirmados de COVID-19 o contactos estrechos, respectivamente), quedará A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TURISMO COMPETENTE, así como la postergación de la fecha de retorno en bus o avión según corresponda.

MARCO NORMATIVO:

En ningún caso podrán circular las personas que revistan la condición de “caso confirmado”, “caso sospechoso” de COVID-19, conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, prorrogado por los Decretos N° 167/21, y N° 867/21 (vigente hasta el 31 de diciembre de 2022), sus modificatorios y normas complementarias.

REQUISITOS MIGRATORIOS: Decisión Administrativa: DECAD-2022-63-APN-JGM

Modifica Decisión Administrativa N° 951/21 - Nuevas Medidas de Sanidad de FRONTERAS (**ANEXO 2**)

Resumen de medidas para el ingreso al país: ANEXO 3

CONDUCTA CON LOS VIAJEROS Y TURISTAS EXTRANJEROS, RESIDENTES Y NO RESIDENTES CONFIRMADOS DE COVID-19 (POSITIVOS) EN LA PROVINCIA DE MENDOZA:

El viajero positivo, deberá permanecer **10 DÍAS EN AISLAMIENTO EN EL LUGAR DE RESIDENCIA TRANSITORIA** QUE DISPONGA, DESDE LA FECHA DE INICIO DE LOS SÍNTOMAS O DESDE EL DÍA DE TOMA DE MUESTRA EN ASINTOMÁTICOS. El aislamiento podrá abreviarse a 7 días más 3 días de cuidados especiales (VER ANEXO 1), en aquellos casos que acrediten esquema de vacunación completo. Los tres días de cuidados especiales implican que el viajero **NO PODRÁ ABORDAR UN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO NINGÚN CONCEPTO**, sino hasta cumplir los 10 días de aislamiento recomendados.

El aislamiento debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene y limpieza. Tanto el paciente como sus contactos deben ser capaces de comprender y aplicar de forma correcta las medidas básicas de higiene, prevención y control de contagios.

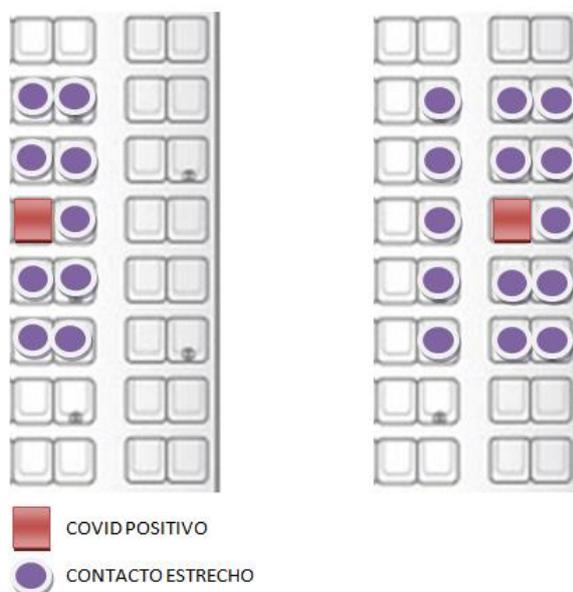
CONDUCTA PARA LOS CONTACTOS ESTRECHOS DE VIAJEROS Y TURISTAS EXTRANJEROS, RESIDENTES Y NO RESIDENTES POSITIVOS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA:

DEFINICIONES DE CONTACTOS ESTRECHOS

- Todas las personas que hayan permanecido a una distancia menor a 2 metros, durante al menos 15 minutos, con un caso confirmado en período de contagiosidad.
- PASAJEROS DE AEROLÍNEAS, BUS, TREN: todas las personas sentadas en el radio de 2 asientos alrededor de un caso COVID- 19 confirmado, en período de contagiosidad, durante el viaje y la tripulación que haya tenido contacto con dicho caso. (FIGURA 1)
- PASAJEROS DE CRUCEROS: todas las personas que compartieron un viaje en buque/barco con un caso confirmado.

PERÍODO DE CONTAGIOSIDAD: Casos sintomáticos desde las 48 horas previas y hasta 10 días después del inicio de síntomas. Casos asintomáticos, desde las 48 horas previas y hasta 10 días después de la fecha de toma de muestra diagnóstica.

FIGURA 1: GRÁFICA PARA IDENTIFICACIÓN DE CONTACTOS ESTRECHOS EN AVIÓN/BUS (RADIO DE DOS ASIENTOS ALREDEDOR DE UN CASO CONFIRMADO DE COVID-19)



CONDUCTA:

- ✓ Los CONTACTOS ESTRECHOS tienen más riesgo de contraer la infección.
- ✓ Las personas que sean consideradas **CONTACTOS ESTRECHOS DE CASO CONFIRMADO** y que **no presenten síntomas** compatibles con covid-19 (asintomáticos), si **NO** tienen vacunación completa, deberán cumplir recomendaciones de **CUARENTENA** por un período de 10 días en su domicilio. En cambio, **NO** realizarán cuarentena, aquellos contactos que acrediten esquema de vacunación completo, debiendo cumplimentar por 10 días, las medidas de cuidados especiales (Anexo 1)
- ✓ **Mientras** el viajero se encuentre cumpliendo CUARENTENA, **NO PODRÁ ABORDAR UN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO NINGÚN CONCEPTO**, sino hasta cumplir los 10 días de cuarentena recomendados.
- ✓ **Deben prestar mucha atención a la aparición de síntomas. Ante la presencia de DOS O MÁS SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19** (fiebre, tos, mucosidad o congestión nasal, dolor de garganta, pérdida reciente del gusto o el olfato, dolor de cabeza, dolor muscular, decaimiento o cansancio, falta de aire, diarrea y/ o vómitos), **se considerará caso confirmado por nexo clínico epidemiológico(NCE)** y deberá cumplir las mismas recomendaciones de AISLAMIENTO para casos confirmados en el lugar de residencia transitoria, descriptas precedentemente e identificar y colocar en cuarentena a sus contactos. **SE RECOMIENDA realizar una prueba diagnóstica (rt- PCR SARS COV-2) que permita reservar la muestra para genotipificación** (en caso de resultar positivo).

VIGILANCIA GENÓMICA DE VARIANTES. TESTEO DE VIAJEROS INTERNACIONALES

Se debe tener en cuenta que, en casos de viajeros/turistas internacionales, a la fecha de elaboración del presente lineamiento, está recomendado realizar una **prueba diagnóstica (rt- PCR SARS COV-2) en todos los casos de viajeros internacionales que configuren la definición de caso sospechoso, con el objeto de realizar el screening de variantes y posterior genotipificación** de la muestra según corresponde, en el marco de la vigilancia genómica de variantes de SARS COV-2.

ASISTENCIA SANITARIA:

Considerando que el SEGURO DEL VIAJERO es un requerimiento migratorio obligatorio para el ingreso al territorio nacional, será necesario derivar al viajero/turista internacional al prestador de seguro que posea en caso de requerir atención sanitaria y/ o seguimiento.

TRANSPORTISTAS:

Los y las transportistas de carga y de pasajeros deberán completar la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y cumplir con las exigencias de los corredores seguros de que se trate; además cada empresa transportista debe verificar en cada viaje y acreditar por ante las autoridades competentes de su control, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Contar con una prueba PCR o de antígeno negativa con una vigencia menor a SIETE (7) días, la cual deberá ser efectuada al inicio del itinerario y en proximidad al domicilio del transportista.
2. Contar con un seguro de cobertura COVID-19 para su atención en el exterior del territorio nacional.

El o la transportista deberá suspender su actividad ante la mínima aparición de síntomas.



ANEXO 1



MENDOZA GOBIERNO
Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

RECOMENDACIONES PARA EL AISLAMIENTO DE CASOS Y CUARENTENA DE CONTACTOS EN DOMICILIO

¿QUÉ DEBO HACER SI TENGO DIAGNÓSTICO DE COVID- 19?

Debo:

1. Controlar mis síntomas para detectar indicios de complicación de la enfermedad
2. Proteger a los demás, evitando contagiarlos
3. Avisar a mis contactos para que sigan las recomendaciones de contacto estrecho

¿CÓMO SE CONFIRMAN LOS CASOS DE COVID?

Los casos pueden ser confirmados por:

1. Estudios diagnósticos (Hisopado Test de Antígeno-Hisopado PCR para SARS-CoV2)
2. Criterio clínico epidemiológico

¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA PARA DETECTAR INDICIOS DE COMPLICACIÓN?

Debo controlar:

1. La temperatura corporal con termómetro: si la temperatura es mayor de 38 °C, usted tiene fiebre. Debe controlar si tiene 3 o más días con fiebre.
2. Dificultad para respirar o falta de aire.
3. Dolor de pecho, dolor tipo puntada en el tórax.
4. Vómitos que le impiden alimentarse, diarrea mayor a 8 deposiciones por día.
5. Empeoramiento del estado general, alteración de la conciencia, caídas o inestabilidad para caminar.

¿QUÉ ES EL AISLAMIENTO?

Es una medida OBLIGATORIA que mantiene a los casos positivos o confirmados de COVID-19 en su domicilio, por lo menos durante 10 días desde el comienzo de los síntomas, para evitar el contagio a demás personas.

En personas correctamente vacunadas, puede establecerse aislamiento estricto por 7 días, más 3 días de medidas de cuidado especial. Los primeros 7 días de la enfermedad, presentan el mayor riesgo de contagio.

¿QUÉ ES LA CUARENTENA?

Es una restricción OBLIGATORIA de las actividades realizadas fuera del domicilio para toda **persona asintomática que tiene su esquema de vacunación INCOMPLETA y es contacto estrecho** de un caso confirmado de COVID- 19. Los familiares o convivientes de los contactos estrechos pueden realizar las actividades habituales respetando los cuidados.

CONTACTO ESTRECHO:

Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros, durante más de 15 minutos o haya tenido contacto físico (saludo) CON UN CASO CONFIRMADO DE COVID- 19, desde 2 días antes del comienzo de los síntomas del caso y hasta que concluyan sus días de aislamiento (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).



<p>¿QUIÉNES Y CUÁNTOS DÍAS DEBEN ESTAR EN CUARENTENA?</p> <p>Si soy contacto estrecho con un caso confirmado de COVID- 19 y tengo esquema de vacunación incompleto, debo estar 10 días en cuarentena desde la fecha en que estuve por última vez en contacto con el caso positivo. Si tengo esquema de vacunación completa, NO debo cumplir cuarentena, pero debo por el término de 10 días, cumplir con las recomendaciones de cuidados especiales.</p>	<p>¿POR QUÉ DEBO HACER CUARENTENA SI SOY CONTACTO ESTRECHO?</p> <p>Porque si tengo mi esquema de vacunación INCOMPLETO y me contagié la enfermedad, puedo transmitirla y contagiar a otros, incluso dos días antes de que me dé cuenta que estoy enfermo. Es decir, esta enfermedad contagia desde dos días antes de que aparezcan los síntomas.</p>
<p>¿QUÉ PASA SI TENGO SÍNTOMAS DURANTE LA CUARENTENA?</p> <p>Todos los días que dure la cuarentena, o los días en que cumple recomendaciones de cuidados especiales, debe estar atento a la aparición de síntomas compatibles con infección por Coronavirus como: fiebre, dolor de garganta, tos, cefalea (dolor de cabeza), dolores musculares o corporales, pérdida reciente de olfato o gusto, cansancio, náuseas, vómitos, diarrea, congestión nasal, dificultad para respirar.</p> <p>Si Ud. comienza con síntomas se considera un caso confirmado por criterio clínico-epidemiológico y debe aislarse por 10 días desde la fecha de inicio de los síntomas (si tiene vacunación incompleta) ó aislarse por 7 días y mantener 3 días de cuidados especiales (si tiene vacunación completa).</p> <p>Si Ud. es una persona con factores de riesgo* debe consultar en Centros de testeo, Centros de Salud, Hospitales Públicos o donde corresponda por su obra social o prepaga. Concurrir siempre con barbijo y avisar de la situación apenas ingrese al efector de salud.</p> <p><i>*Factores de riesgo: mayor de 60 años, embarazo, Enfermedades crónicas, (principalmente aquellas severas o mal controladas: cardíacas, respiratorias, renales, endócrino-metabólicas), inmunocompromiso, Síndrome de Down.</i></p>	
<p>¿QUÉ CUIDADOS DEBO TENER DURANTE LA CUARENTENA Y EL AISLAMIENTO?</p> <ul style="list-style-type: none">• No salir del hogar por ningún motivo, no recibir visitas. Sólo salir de la casa para recibir atención médica.• Mantener 2 metros de distancia de los otros miembros de la casa, especialmente de adultos mayores y personas con enfermedades cardíacas, pulmonares o diabetes.• Si debe circular por lugares comunes en su hogar, COLOCARSE BARBIJO. Comer separado del resto del grupo familiar.• Mantener las medidas de higiene personal: lavado de manos frecuente con agua y jabón, no compartir artículos de higiene personal ni de alimentación, usar pañuelos descartables y eliminarlos en bolsas plásticas, toser o estornudar en el pliegue del codo.• Controlar temperatura corporal cada 12 horas.• Ocupar una habitación solo, en lo posible con ventana y baño privado.• Si el baño se comparte se debe higienizar con lavandina después de cada uso.• Mantener ambientes limpios y ventilados.• Limpiar y desinfectar frecuentemente las superficies.	

MEDIDAS DE CUIDADOS ESPECIALES

¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE CUIDADO ESPECIAL QUE DEBO MANTENER AL FINALIZAR LA CUARENTENA O AISLAMIENTO?

1. No asistir a eventos sociales. No realizar reuniones familiares o con amigos ni concurrir a eventos masivos de entretenimiento.
2. Extremar cuidados al estar en contacto con personas que tengan factores de riesgo.
3. Mantener distanciamiento social (2 metros de distancia entre personas).
4. Uso permanente de barbijo en situaciones de cercanía con otras personas. El barbijo debe estar todo el tiempo colocado correctamente: debe cubrir boca, nariz y mentón, ajustar adecuadamente el rostro, no debe caerse ni aflojarse, ni estar por debajo de la nariz.
5. Mantener ventilados los ambientes.
6. Mantener higiene de manos: lavado frecuente con agua y jabón.



ANEXO 2

RESUMEN DE LAS CONSIDERACIONES REQUISITOS MIGRATORIOS:

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese, a partir de la entrada en vigencia de la presente, el inciso 4. del artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 951/21 por el siguiente:

“4. Dentro de los corredores seguros autorizados al momento del dictado de la presente o que se autoricen en virtud de lo dispuesto en el inciso 3 del presente artículo, el ingreso de personas al territorio nacional quedará sujeto al cumplimiento de los requisitos migratorios vigentes y del conjunto de requisitos sanitarios que se detallan a continuación, completando la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR:

a. Las personas extranjeras no residentes deberán cumplimentar los siguientes requisitos sanitarios:

i. Con esquema de vacunación completo:

1) Haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. Las personas consignarán dicho extremo en la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR. A tal efecto se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de vacunación.

2) Contar con una prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje o una prueba de antígeno realizada en el país de origen dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio del viaje.

El costo de las pruebas a las que se ha hecho referencia quedará a cargo de la persona que ingrese al país.

3) Las personas vacunadas con esquema completo y testeadas –conforme lo establecido en los puntos 1) y 2) del presente inciso 4.a.i. que resulten negativas estarán eximidas de realizar la cuarentena prevista en el artículo 7º, inciso 1, apartado d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias.

4) Poseer UN (1) seguro de salud COVID-19 con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos.

5) Portar consigo las constancias relativas al cumplimiento de lo establecido en los apartados referidos precedentemente, para exhibirlas a los operadores de transporte cuando proceda o a las autoridades competentes en el punto de entrada o el lugar de estadía que así lo requieran.

ii. Con esquema de vacunación incompleto o no vacunadas:

1) Tramitar la excepción de vacunación por ante la autoridad competente solo cuando se reúnan las condiciones y los requisitos definidos por la autoridad sanitaria nacional, y contar con la constancia o certificación consular o de la autoridad competente de la excepción concedida, provengan o no de países limítrofes.

2) Contar con una prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje o una prueba de antígeno realizada en el país de origen dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio del viaje.

El costo de las pruebas a las que se ha hecho referencia quedará a cargo de la persona que ingrese al país.

3) Realizar la cuarentena prevista en el artículo 7º, inciso 1), apartado d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias durante SIETE (7) días contados a partir del día siguiente a la toma de la prueba PCR o antígeno mencionada en el apartado anterior, salvo las personas comprendidas en el apartado d) del presente inciso.

4) Poseer UN (1) seguro de salud COVID-19 con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos.

5) Portar consigo las constancias relativas al cumplimiento de lo establecido en los apartados referidos precedentemente para exhibirlas a los operadores de transporte cuando proceda o a las autoridades competentes en el punto de entrada o el lugar de estadía, que así lo requieran.

b. Los argentinos, las argentinas y los y las residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA quedarán alcanzados y alcanzadas por las siguientes disposiciones y requisitos sanitarios:

i. Con esquema de vacunación completo:

1) Haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. A tal efecto se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de vacunación.

Para el caso de los argentinos o las argentinas que hubieran residido en el exterior durante al menos el último año, se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de residencia.

2) Las personas vacunadas con esquema completo -conforme lo establecido en el punto 1) del presente inciso 4.b.i.- estarán eximidas de realizar la cuarentena prevista en el artículo 7º, inciso 1), apartado d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias.

3) Portar consigo las constancias relativas al cumplimiento de lo establecido en el apartado precedente para exhibirlas a los operadores de transporte cuando proceda o a las autoridades competentes en el punto de entrada o el lugar de estadía, que así lo requieran.

ii. Con esquema de vacunación incompleto o no vacunadas:

1) Contar con una prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje o una prueba de antígeno realizado en el país de origen dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio del viaje.

El costo de las pruebas a las que se ha hecho referencia quedará a cargo de la persona que ingrese al país.

2) Realizar la cuarentena prevista en el artículo 7º, inciso 1), apartado d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias durante SIETE (7) días contados a partir del día siguiente a la toma de la prueba PCR o antígeno mencionada en el apartado anterior, salvo las personas comprendidas en el apartado d) del presente inciso.

3) Portar consigo las constancias relativas al cumplimiento de lo establecido en los apartados referidos precedentemente para exhibirlas a los operadores de transporte cuando proceda o a las autoridades competentes en el punto de entrada o el lugar de estadía, que así lo requieran.

c. Las personas extranjeras provenientes de países limítrofes o sus residentes que hubieran permanecido al menos los últimos CATORCE (14) días en los mismos deberán cumplimentar los siguientes requisitos sanitarios:

i. Con esquema de vacunación completo:

1) Haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. A tal efecto se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de vacunación.

2) Las personas vacunadas con esquema completo –conforme lo establecido en el punto 1) del presente inciso 4.c.i. estarán eximidas de realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso 1), apartado d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias.

3) Poseer UN (1) seguro de salud COVID-19 con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos.

Las personas consignarán el esquema de vacunación completo y el hecho de haber permanecido por lo menos los últimos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país en el país limítrofe del que se trate en la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

ii. Con esquema de vacunación incompleto deberán cumplir los requisitos del apartado a.ii. de la presente.

d. Las personas menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación estarán eximidas en todos los casos de realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso 1), apartado d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias.

Se recomienda a las personas menores de edad en la situación precedentemente mencionada no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros SIETE (7) días contados desde su arribo al país.

Las personas menores de SEIS (6) años de edad están además eximidas en todos los casos de practicarse la prueba PCR o de antígenos para su ingreso al país.

e. Comprobaciones:

Previo al inicio del viaje hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, los operadores de medios de transporte - aéreo, fluvial, terrestre y marítimo - de pasajeros internacionales deberán - sin excepción - comprobar que el pasajero haya declarado el cumplimiento de los extremos definidos como requisitos sanitarios en los incisos 4.a., 4.b., 4.c y 4.d. precedentes.

Los operadores de medios de transporte - aéreo, fluvial, terrestre y marítimo - de pasajeros internacionales verificarán los datos de la documentación sanitaria que se les exhiba al embarque, según el siguiente detalle:



1) Declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, completada al menos CUARENTA Y OCHO (48) horas antes del inicio del viaje sin observaciones del control sanitario.

2) Pruebas PCR o de antígenos:

- Prueba PCR negativa con toma de muestra realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje o prueba de antígeno realizada en el país de origen dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio del viaje.

- Prueba PCR o antigénica positiva realizada en el país de origen y certificado de alta médica emitido con más de DIEZ (10) días desde la fecha de inicio de síntomas o fecha de toma de la prueba diagnóstica cuando el ingreso al país opere dentro de los NOVENTA (90) días del diagnóstico positivo.

- Para el caso de personas positivas por diagnóstico clínico por haber sido contacto estrecho de persona con síntomas, certificado de alta médica emitido con más de DIEZ (10) días desde la fecha de inicio de síntomas o fecha del contacto estrecho cuando el ingreso al país opere dentro de los NOVENTA (90) días del diagnóstico positivo.

En la declaración jurada la persona declarante se manifestará sobre la prueba PCR o prueba de antígenos preembarque, consignando la fecha de toma de la prueba realizada o de inicio de síntomas, el laboratorio que lo respalda cuando corresponda, el resultado y los datos del médico que otorga el alta médica (de corresponder), sin acompañar el documento en formato digital. Ello, sin perjuicio de que deba portarlo durante su estadía en el país, cuando sea igual o menor a los CATORCE (14) días.

3) Certificado que acredite haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país o de su exención. Las personas consignarán dicho extremo en la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, sin necesidad de acompañar el mencionado certificado en la declaración.

A tal efecto se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de vacunación.

4) Seguro de salud COVID-19 –en caso de corresponder-. Quedará a cargo de las personas que ingresen al país asegurarse de que el seguro contratado cumpla con los requisitos y prestaciones exigidas por la normativa vigente.

Los operadores de medios de transporte están facultados a negar el embarque a quienes no cumplan con esos requisitos.

Toda la documentación que se presente al momento del embarque y que se exhiba durante la estadía en el país tendrá carácter de declaración jurada, y su falseamiento u omisión de información darán lugar al inicio de las correspondientes acciones penales.

El falseamiento u omisión de información referidos no podrán ser atribuidos a las líneas aéreas o a los operadores de transporte ni a terceros.

Una vez en el territorio nacional, las personas que ingresen al país deberán portar, durante los CATORCE (14) días posteriores a su arribo, la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos en los incisos precedentes.



Asimismo, se establece que no será necesario realizar controles de temperatura en los puntos de ingreso al país ni en los embarques con destino al territorio nacional y que podrán establecerse restricciones al ingreso de los acompañantes de los pasajeros y las pasajeras a las terminales aeroportuarias, cuando la situación epidemiológica así lo requiera.

En caso de corresponder, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y/o la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, procederán a actualizar los protocolos que estuvieren vigentes al momento de la entrada en vigencia del presente acto”.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el ingreso en vehículos particulares de argentinos y argentinas y personas residentes vacunados con esquema completo y que sean casos positivos que ya hayan completado SIETE (7) días de aislamiento desde la fecha de inicio de síntomas o la fecha de toma de muestra de prueba diagnóstica laboratorial. El ingreso en vehículo de transporte de pasajeros se autoriza a partir de cumplidos los DIEZ (10) días de aislamiento desde la fecha de inicio de síntomas o la fecha de toma de muestra de prueba diagnóstica laboratorial.

También podrán ingresar en vehículos particulares argentinos y argentinas y personas residentes que sean contactos estrechos vacunados asintomáticos, mientras que los contactos estrechos asintomáticos no vacunados que ingresen por ese medio deberán completar su aislamiento en el país, cumpliendo los plazos previstos por la normativa nacional vigente.

ARTÍCULO 3°.- Los y las transportistas de carga y de pasajeros deberán completar la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR y cumplir con las exigencias de los corredores seguros de que se trate; además cada empresa transportista debe verificar en cada viaje y acreditar por ante las autoridades competentes de su control, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Contar con una prueba PCR o de antígeno negativa con una vigencia menor a SIETE (7) días, la cual deberá ser efectuada al inicio del itinerario y en proximidad al domicilio del transportista.
2. Contar con un seguro de cobertura COVID-19 para su atención en el exterior del territorio nacional.

El o la transportista deberá suspender su actividad ante la mínima aparición de síntomas.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que para el embarque en cruceros internacionales solo se admitirá la presentación de prueba diagnóstica PCR negativa realizada hasta SETENTA Y DOS (72) horas previas al mismo, cualquiera sea la nacionalidad del pasajero, de la pasajera o tripulante, y el cumplimiento de todas las previsiones establecidas por la Decisión Administrativa N° 1316/21 para el manejo de casos y rastreo de contactos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese la presente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al MINISTERIO DE SALUD, al MINISTERIO DE TRANSPORTE y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a los efectos previstos en la normativa vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día 29 de enero de 2022.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - E/E Juan Zabaleta - Eduardo Enrique de Pedro
e. 26/01/2022 N° 2966/22 v. 26/01/2022
Fecha de publicación 26/01/2022

ANEXO 3: RESUMEN DE MEDIDAS PARA EL INGRESO AL PAÍS

<p>PERSONAS EXTRANJERAS NO RESIDENTES</p> <p>DEBEN llenar declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.</p>	Con esquema de vacunación completo##	Haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. ++	Contar con una prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje o una prueba de antígeno realizada en el país de origen dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio del viaje. *, ++	Poseer UN (1) seguro de salud COVID-19 con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos. ++
	<p>Las personas vacunadas con esquema completo y test negativo estarán eximidas de realizar la cuarentena</p> <p>Las personas menores de SEIS (6) años de edad están además eximidas en todos los casos de practicarse la prueba PCR o de antígenos para su ingreso al país.</p>			
	Con esquema de vacunación incompleto o no vacunadas	Tramitar la excepción de vacunación por ante la autoridad competente solo cuando se reúnan las condiciones y los requisitos definidos por la autoridad sanitaria nacional, y contar con la constancia o certificación consular o de la autoridad competente de la excepción concedida, provengan o no de países limítrofes.	Contar con una prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje o una prueba de antígeno realizada en el país de origen dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio del viaje. *, ++	Poseer UN (1) seguro de salud COVID-19 con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos. ++
	<p>Realizar cuarentena durante SIETE (7) días contados a partir del día siguiente a la toma de la prueba PCR o antígeno.</p> <p>Excepción: personas menores de edad#1</p> <p>Las personas menores de SEIS (6) años de edad están además eximidas en todos los casos de practicarse la prueba PCR o de antígenos para su ingreso al país.</p>			

*El costo de las pruebas a las que se ha hecho referencia quedará a cargo de la persona que ingrese al país.

++Portar consigo las constancias relativas al cumplimiento de lo establecido, para exhibirlas a los operadores de transporte cuando proceda o a las autoridades competentes en el punto de entrada o el lugar de estadía que así lo requieran.

##se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de vacunación.

#1Excepción:

- Las personas menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación estarán eximidas en todos los casos de realizar la cuarentena
- Se recomienda a las personas menores de edad en la situación precedentemente mencionada no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros SIETE (7) días contados desde su arribo al país.

<p>ARGENTINOS/AS Y RESIDENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA</p> <p>DEBEN llenar declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.</p>	Con esquema de vacunación completo##	Haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. ++		
	Las personas vacunadas con esquema completo estarán eximidas de realizar la cuarentena			
	Con esquema de vacunación incompleto o no vacunadas		Contar con una prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje o una prueba de antígeno realizado en el país de origen dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio del viaje. *,++	
	Realizar cuarentena durante SIETE (7) días contados a partir del día siguiente a la toma de la prueba PCR o antígeno. Excepción: personas menores de edad#1s Las personas menores de SEIS (6) años de edad están además eximidas en todos los casos de practicarse la prueba PCR o de antígenos para su ingreso al país.			

*El costo de las pruebas a las que se ha hecho referencia quedará a cargo de la persona que ingrese al país.

++Portar consigo las constancias relativas al cumplimiento de lo establecido, para exhibirlas a los operadores de transporte cuando proceda o a las autoridades competentes en el punto de entrada o el lugar de estadía que así lo requieran.

##se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de vacunación. Para el caso de los argentinos o las argentinas que hubieran residido en el exterior durante al menos el último año, se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de residencia.

#1Excepción:

- Las personas menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación estarán eximidas en todos los casos de realizar la cuarentena
- Se recomienda a las personas menores de edad en la situación precedentemente mencionada no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros SIETE (7) días contados desde su arribo al país.

<p>LAS PERSONAS EXTRANJERAS PROVENIENTES DE PAÍSES LIMÍTROFES O SUS RESIDENTES</p> <p>(que hubieran permanecido al menos los últimos CATORCE (14) días en los mismos) DEBEN llenar declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.</p>	<p>Con esquema de vacunación completo##</p>	<p>Haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. ++</p>		<p>Poseer UN (1) seguro de salud COVID-19 con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos. ++</p>
	<p>Las personas vacunadas con esquema completo estarán eximidas de realizar la cuarentena</p>			
	<p>Con esquema de vacunación incompleto o no vacunadas</p>	<p>Tramitar la excepción de vacunación por ante la autoridad competente solo cuando se reúnan las condiciones y los requisitos definidos por la autoridad sanitaria nacional, y contar con la constancia o certificación consular o de la autoridad competente de la excepción concedida, provengan o no de países limítrofes. ++</p>	<p>Contar con una prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje o una prueba de antígeno realizada en el país de origen dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio del viaje.*,+</p>	<p>Poseer UN (1) seguro de salud COVID-19 con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos. ++</p>
<p>Realizar cuarentena durante SIETE (7) días contados a partir del día siguiente a la toma de la prueba PCR o antígeno. Excepción: personas menores de edad#1 Las personas menores de SEIS (6) años de edad están además eximidas en todos los casos de practicarse la prueba PCR o de antígenos para su ingreso al país.</p>				

*El costo de las pruebas a las que se ha hecho referencia quedará a cargo de la persona que ingrese al país.

++Portar consigo las constancias relativas al cumplimiento de lo establecido, para exhibirlas a los operadores de transporte cuando proceda o a las autoridades competentes en el punto de entrada o el lugar de estadía que así lo requieran.

##se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de vacunación. Para el caso de los argentinos o las argentinas que hubieran residido en el exterior durante al menos el último año, se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de residencia.

#1Excepción:

- Las personas menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación estarán eximidas en todos los casos de realizar la cuarentena
- Se recomienda a las personas menores de edad en la situación precedentemente mencionada no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros SIETE (7) días contados desde su arribo al país.